

LEY 9.612

Ampliando en dos años el plazo de cumplimiento del destino de instalación de la Escuela Nº 30 del partido de Lanús.

La Plata, 15 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.402-877/80 y el Decreto Nacional número 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ampliase en dos (2) años, a partir del 14 de octubre de 1980, el plazo de cumplimiento del destino de instalación de la Escuela Nº 30 del Partido de Lanús, previsto en el artículo 2º de la Ley 8.367 y ampliado en cuatro (4) años por la Ley 9.021.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos doce. (9.612).

A. L. Pascual

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone ampliar en dos (2) años, a partir del 14 de octubre de 1980, el plazo del cumplimiento del destino de instalación de la Escuela Nº 30 del Partido de Lanús, previsto en el artículo 2º de la Ley 8.367, que fuera ya ampliado en cuatro (4) años por la Ley 9.021, plazo que corre a partir del 14 de octubre de 1976.

La mencionada obra se encuentra licitada, pero no estando resuelta la adjudicación por motivos de índole legal y crediticio, el Ministerio de Obras Públicas solicita la ampliación del plazo de que se trata, por estimar que de esta forma se sorteará cualquier dificultad que pudiera presentarse en el proceso de concreción de las obras en cuestión.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se exige acreditar la inexistencia de deudas por Impuesto Inmobiliario, por los años no prescriptos, para la apro-

bación de las unificaciones y subdivisiones de Partidas por parte de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Con la medida que se efectiviza, se tiende a evitar graves perturbaciones administrativas en las certificaciones de Partidas, simplificando y agilizando los trámites a que daba lugar el sistema hasta ahora vigente, para la obtención de certificados y pedidos de liquidación de deuda, eliminándose trabas burocráticas al permitir el máximo rendimiento del equipo de procesamiento automático de datos, o que redundará en un anticipo de los ingresos y en una mejor atención de los contribuyentes.